



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00486-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de septiembre dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer radicado de la referencia, se informa que el representante legal de la parte demandada presentó solicitud para que se le notifique la existencia del proceso, pues, no encuentra correo alguno recibido para ello, pedimento que ratificó su apoderada en solicitud posterior, no obstante, revisado el expediente se advierte que la parte actora remitió el 15 de junio de 2021 al correo registrado en el certificado de cámara y comercio hb.construcciones@hotmail.com la respectiva notificación.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Respecto de la solicitud de notificación se advierte que, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020: *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes **al envío del mensaje** y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Así las cosas, al verificarse que la parte actora remitió el pasado 15 de junio de 2021 a la 1:21 pm la respectiva notificación al correo electrónico de la entidad que representa el solicitante, no se puede acceder a la realización de una de notificación adicional, siendo de anotar que en atención al trámite de notificación realizado por la parte actora, se tiene que a partir del día 18 de agosto de 2021 empezó a correr el término de traslado para la contestación de la demanda, el cual venció el 1° de julio de 2021, siendo entonces, lo procedente dar por no contestada la demanda.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada ARLETH PATRICIA RINCÓN ARROYO, quien se identificada con cédula de ciudadanía 52.811.153 y T.P. 202.997 del C.S. de la J. como apoderada principal de la demandada CONSTRUCCIONES HD S.A.S. para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de notificación que eleva la parte demandada por las razones expuestas.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por la demandada CONSTRUCCIONES HD S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 125 Hoy 16 de septiembre de 2021

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
b1803c78bbbed17f42d3a5c7b3c9dc6d41871ba7909962b2a4c282c16433d156e

Documento generado en 15/09/2021 04:54:05 PM